

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por el art. 13 de la ley de 10 de junio de 1847 sobre propiedad literaria, se previno que ningún autor ó editor gozara de los derechos y beneficios que la misma les concede, si no probase haber depositado un ejemplar de la obra que publicara en la Biblioteca Nacional y otro en el Ministerio de Instrucción pública, antes de anunciarse la venta. En su virtud se publicaron varias disposiciones estableciendo el modo y forma de hacer dicho depósito, que habia de garantir la propiedad y ser la única prueba que la acreditase; pero todas han sido hasta aquí poco eficaces; y deseando S. M. que se tenga el mayor celo y exactitud en este servicio; que se procuren los medios más fáciles y sencillos á los interesados para que la marcha embarazosa de oficina no los detenga en cumplir lo que á ellos más que á nadie es útil y provechoso, y últimamente que haya un sistema regular y conforme, en cuanto sea posible, así en Madrid como en las provincias, se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

Artículo 1.º El autor ó editor que trate de anunciar una obra al público bajo la garantía de la ley de propiedad literaria en los casos que le alcance sus beneficios, acudirá previamente á la Biblioteca Nacional y á este Ministerio, si la publicación se hiciere en Madrid, y al Gobierno de la provincia, si se verificare en cualquier otro punto, y entregará los dos ejemplares que dicha ley previene, acompañando una nota igual al modelo núm. 1.

Art. 2.º Por este Ministerio y por la Biblioteca Nacional, así como también en sus respectivos casos por los Gobernadores de las provincias, se expedirá al propietario de la obra un recibo ó talon conforme al modelo núm. 2; que servirá en todo tiempo para acreditar su derecho, á cuyo efecto dichos documentos se llevarán en un libro numerado y foliado, y en los ejemplares que se presenten se pondrá en la portada el número del registro y folio del recibo.

Art. 3.º Para las obras que se publiquen por entregas, se llevará un registro separado, con el carácter de provisional, pero con las mismas formalidades que las anteriores: concluida la obra se cancelarán los recibos por uno general del libro matriz. En las obras que consten de varios tomos, se expedirá, para cada uno de ellos, el correspondiente recibo.

Art. 4.º En los cuatro primeros días de cada mes los Gobernadores de las provincias remitirán á este Ministerio los ejemplares presentados, con una relación igual al modelo núm. 3, ó darán cuenta de no haberse recibido ninguna obra literaria para los efectos de la citada ley.

Art. 5.º Antes del 15 de cada mes la Dirección general de Instrucción pública pasará á la Biblioteca Nacional un ejemplar de cada una de las obras remitidas por los Gobernadores, publicán-

dose en la Gaceta y Boletín oficial la relación bien detallada de dichas obras; y á fin de año se insertará, en los mismos periódicos, un estado general que exprese el número de obras, folletos, entregas, estampas, etc. recibidas en la Biblioteca del Ministerio el año anterior.

Art. 6.º Los autores ó editores no podrán poner al frente de una obra la nota de que está bajo la salvaguardia de la ley, sin que conste que han llenado todos los requisitos anteriores, y en caso de contravención se les impondrá la multa que para semejantes casos está señalada por las disposiciones vigentes.

Art. 7.º Se concede el término de dos meses, á contar desde el 1.º de abril, para que cumplan con los requisitos de la ley los autores de obras ya publicadas que no lo hubieren verificado hasta aquí.

Art. 8.º Las obras que para los efectos de la ya citada ley se reciban, se custodiarán con especial cuidado en la Biblioteca de este Ministerio, y en la Nacional, y no se destinarán al servicio del público las primeras por considerarse como en depósito para los casos en que sea necesaria su exhibición en los tribunales de justicia.

Art. 9.º Los editores de periódicos políticos y literarios no están sujetos á las prescripciones anteriores, salvo cuando publiquen con derecho bastante una serie de artículos por separado y formando colección.

Art. 10. Las disposiciones antecedentes no dispensan á los editores de toda obra, libro ó papelet de cualquiera clase que sea, de la presentación de un ejemplar en la Biblioteca Nacional, conforme se previno por las Cortes Constituyentes en 22 de marzo de 1837.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1856.—Luxán.—Almo. Sr. Director general de Instrucción pública.

En el Boletín del viernes 21 del corriente en que se previno á los Alcaldes, que en el término de ocho días remitiesen á este Gobierno los estados trimestrales en que se hallan en descuberto correspondientes á el año pasado de 1855; por un olvido involuntario se omitió expresar, que dichos estados son concernientes al movimiento de población para formar la estadística de los nacidos, casados y muertos durante dicho año.

Lo que deberán tener presente para evitar todo género de duda acerca de este particular, previniéndoles de nuevo remitan los mencionados estados en el término que se les tiene prefijado. Guadalajara 25 de marzo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

En este día he recibido una comunicación, fecha 18 del actual del Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza, en la que participa han acudido á él varios vecinos ganaderos de Almadrones á darle parte, de como en la noche del 16, les han sido estraidas del corral del monte de 30 á 40 reses lanares, cuyas señas son las siguientes.—Una sorquilla en la oreja izquierda y muesca por delante en la derecha. Otras escardillo en la izquierda, por detrás en la derecha. Otras escardillo en la derecha por delante, piquete atrás en la izquierda, y otras espuntadas la izquierda, escardillo en la derecha por delante, y muesca por detrás. Guadalajara 25 de marzo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Quinta de 16,000 hombres.

AÑO DE 1856.

Sorteos de décimas ejecutados en 14 de marzo de dicho año, con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de enero último, y la especial de 27 de febrero llamando al servicio de las armas 16,000 hombres.

(Conclusion.—Vease el número anterior.)

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
94	Bochones.	4	Tordelrábano.
	Atienza.	8	
	Bochones.	9	
	Tordelrábano.	1	
	Bochones.	7	
	Atienza.	3	
	Idem.	5	
	Idem.	2	
	Idem.	6	
	Idem.	10	
95	Cincovillas.	4	Palmares de Atienza.
	Angon.	6	
	Cañamares.	8	
	Idem.	9	
	Cardenosa.	2	
	Palmares.	5	
	Angon.	3	
	Palmares.	1	
	Idem.	7	
	Cincovillas.	10	
96	La Bodera.	3	La Bodera.
	Idem.	2	
	Idem.	6	
	Idem.	7	
	Idem.	4	
	Madrigal.	5	
	La Bodera.	9	
	Madrigal.	8	
	La Bodera.	1	
	Madrigal.	10	
97	Villares.	4	Villares.
	Gascuña.	4	
	Idem.	5	
	Idem.	3	
	Naharros.	6	
	Villares.	10	
	Gascuña.	7	
	Villares.	9	
	Gascuña.	2	
	Naharros.	8	
98	Valdelcubo.	4	Valdelcubo.
	Sienes.	2	
	Idem.	10	
	Idem.	4	
	Riva de Santiuste.	9	
	Valdelcubo.	6	
	Sienes.	8	
	Riva de Santiuste.	3	
	Barbolla.	5	
	Sienes.	7	

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
99	Miedes.	9	Villacadima.
	Idem.	4	
	Idem.	6	
	Idem.	3	
	Villacadima.	1	
	Miedes.	5	
	Idem.	10	
	Idem.	2	
	Idem.	7	
	Minosa.	8	
100	Valverde.	8	Rebollosa de Jadraque.
	Rebollosa de Jadraque.	4	
	Valverde.	7	
	Rebollosa de Jadraque.	1	
	Tordellos.	10	
	Idem.	6	
	Casillas.	5	
	Rebollosa de Jadraque.	9	
	Idem.	3	
	Casillas.	2	
101	Semillas.	6	Semillas.
	Santamera.	4	
	Semillas.	9	
	Idem.	1	
	Ujados.	5	
	Idem.	8	
	Santamera.	7	
	Ujados.	3	
	Santamera.	10	
	Idem.	2	
102	Zarzueta de Jadraque.	4	Umbralejos.
	Cabezadas.	10	
	Umbralejos.	2	
	Zarzueta de Jadraque.	6	
	Umbralejos.	5	
	Cabezadas.	8	
	Umbralejos.	9	
	Zarzueta de Jadraque.	7	
	Umbralejos.	1	
	Idem.	4	
103	La Tova.	1	La Tova.
	Robledo.	6	
	Las Navas.	10	
	La Tova.	8	
	Robledo.	5	
	Idem.	2	
	Idem.	9	
	Idem.	5	
	La Tova.	7	
	Las Navas.	4	
104	Medranda.	1	Medranda.
	Idem.	4	
	Idem.	9	
	Idem.	10	
	Idem.	6	
	Querencia.	7	
	Medranda.	3	
	Aldeanueva de Atienza.	5	
	Querencia.	2	
	Medranda.	8	

Número del sorteo. PUEBLOS. N.º que les ha correspondido en el sorteo. Pueblo a quien toca el Soldado.

405

Congostrina	3	
Hiedelaencina	10	
Idem	1	
Idem	9	
Congostrina	4	Hiedelaencina
Hiedelaencina	2	
Idem	7	
Congostrina	6	
Hiedelaencina	5	
Idem	8	

406

Campisabalos	10	
Idem	4	
Idem	7	
Idem	3	
Idem	6	Campisabalos
Veguillas	2	
Campisabalos	9	
Idem	1	
Idem	5	
Idem	8	

407

Hijos	5	
Albendiego	2	
Idem	10	
Hijos	7	
Idem	8	Albendiego
Albendiego	6	
Idem	4	
Idem	3	
Idem	1	
Idem	9	

408

La Huerce	8	
Riofrio	6	
Ordial	7	
Idem	4	
Pradena	5	La Huerce
Idem	3	
Pradena	2	
La Huerce	9	
Idem	1	
Pradena	10	

409

Villacorza	1	
Idem	4	
Somolinos	9	
Cantalajas	7	
Somolinos	8	Villacorza
Cantalajas	5	
Somolinos	10	
Bustares	2	
Bañuelos	6	
Idem	5	

410

Imon	5	
Idem	6	
Paredes	9	
Imon	4	
Idem	7	Imon
Idem	1	
Cercadillo	8	
Imon	10	
Cercadillo	2	
Imon	3	

Número del sorteo. PUEBLOS. N.º que les ha correspondido en el sorteo. Pueblo a quien toca el Soldado.

411

San Andrés del Congosto	9	
Idem	10	
Palancares	8	
Condemios de arriba	7	San Andrés del Congosto
San Andrés del Congosto	1	
Condemios de arriba	2	
Palancares	5	
San Andrés del Congosto	6	
Condemios de arriba	4	
Idem	3	

412

Toebs	10	
Condemios de abajo	3	
Idem	1	
Riosalido	5	
Sigüenza	2	Condemios de abajo
Alcorlo	7	
Tobes	4	
Sigüenza	6	
Idem	8	
Idem	9	

413

Piqueras	5	
Checa	4	
Idem	2	
Idem	6	
Idem	10	Checa
Idem	7	
Idem	3	
Idem	9	
Idem	8	
Idem	1	

414

Tordesilos	3	
Idem	2	
Idem	8	
Idem	4	
Idem	7	Tordesilos
Idem	10	
Idem	5	
Idem	1	
oveca	6	
Tordesilos	9	

415

Cobeta	10	
Idem	4	
Idem	9	
Idem	2	
Idem	8	Cobeta
Idem	6	
Idem	1	
Idem	5	
Idem	7	
Fuembellida	3	

416

Alcoroches	8	
Mejina	3	
Alcoroches	9	
Idem	5	
Idem	6	Alcoroches
Idem	1	
Idem	4	
Idem	2	
Idem	7	
Idem	10	

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
117	Mochales	1	Mochales.
	Idem.	2	
	Idem.	9	
	Tovillos.	10	
	Mochales.	8	
	Idem.	5	
	Idem.	4	
	Idem.	6	
	Idem.	3	
	Idem.	7	
118	Peralejos.	9	Peralejos.
	Idem.	10	
	Idem.	8	
	Valhermoso.	7	
	Peralejos.	5	
	Idem.	4	
	Valhermoso.	6	
	Peralejos.	4	
	Idem.	2	
	Idem.	3	
119	Establés.	2	Establés.
	Olmeda de Cobeta.	4	
	Establés.	1	
	Idem.	3	
	Idem.	8	
	Idem.	5	
	Idem.	9	
	Prados Redondos.	7	
	Establés.	10	
	Idem.	6	
120	Rueda.	9	Rueda.
	Baños.	5	
	Rueda.	10	
	Idem.	6	
	Idem.	1	
	Idem.	7	
	Idem.	2	
	Idem.	4	
	Idem.	3	
	Baños.	8	
121	Herreria.	3	Herreria.
	Lebrancón.	4	
	Herreria.	7	
	Idem.	1	
	Idem.	2	
	Idem.	10	
	Lebrancón.	5	
	Herreria.	8	
	Idem.	9	
	Idem.	6	
122	Luzon.	7	Cuebas Labradas.
	Idem.	3	
	Idem.	8	
	Cuebas Labradas.	1	
	Luzon.	5	
	Idem.	9	
	Idem.	6	
	Cuebas Labradas.	10	
	Luzon.	2	
	Idem.	4	

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
123	El Pobo.	7	El Pobo.
	Idem.	9	
	Idem.	3	
	Idem.	1	
	Idem.	6	
	Idem.	5	
	Idem.	2	
	Pedregal.	8	
	Idem.	10	
	El Pobo.	4	
124	Torrubia.	8	Torrubia.
	Idem.	1	
	Idem.	6	
	Idem.	2	
	Clares.	9	
	Idem.	10	
	Torrubia.	7	
	Idem.	4	
	Idem.	3	
	Idem.	5	
125	Tartanedo.	8	Tartanedo.
	Idem.	2	
	Idem.	1	
	Idem.	9	
	TorreCuadrada de Molina.	7	
	Tartanedo.	5	
	Idem.	4	
	Idem.	10	
	TorreCuadrada de Molina.	6	
	Tartanedo.	3	
126	Tortuera.	7	Tortuera.
	Idem.	5	
	Idem.	1	
	Chera.	4	
	Idem.	8	
	Tortuera.	2	
	Idem.	9	
	Idem.	3	
	Idem.	10	
	Idem.	6	
127	Traid.	10	Traid.
	Idem.	2	
	Idem.	4	
	Idem.	1	
	Idem.	5	
	Chequilla.	7	
	Traid.	6	
	Idem.	3	
	Chequilla.	8	
	Traid.	9	
128	Anquela del Ducado.	8	Palázuelos.
	Palázuelos.	10	
	Idem.	9	
	Anquela del Ducado.	6	
	Palázuelos.	5	
	Idem.	4	
	Idem.	1	
	Idem.	2	
	Idem.	7	
	Idem.	5	

BOLETIN DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES

correspondiente al Miércoles 26 de marzo de 1856.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES

Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último é Instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate del dia 24 de abril.—Continuacion.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas rústicas que en termino de la villa de Illana correspondieron á la Capellania de Animas de la misma.

Numero de orden del inventario.

- 12655 Otra en las Tejas de tres fanegas de tercera clase, linda Saliente, Antonio Garcia Pascual, y Mediodia, José Fuerte; ha sido tasada en 420 rs. y capitalizada por la renta de 21, en 378 reales.
- 12656 Otra en el Pozuelo de dos fanegas de tercera calidad, linda Saliente, Pedro Gutierrez Mediodia, Cepotero; ha sido tasada en 300 reales y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12657 Otra en la Escambronera de una fanega de tercera calidad, linda Saliente, Pedro Gutierrez Mediodia, camino de las viñas; ha sido tasada en 120 rs. y capitalizada por la renta de 6, en 108 reales.
- 12658 Una tierra en la Sima de tres fanegas seis celemines de tercera calidad, linda Saliente, Felipe Toledano Mediodia, yermos; ha sido tasada en 420 rs. y capitalizada por la renta de 21, en 378 reales.
- 12659 Otra en el portillo de Leganiel de una fanega de tercera calidad, linda Saliente, Domingo de los Rios Mediodia, Cepotero; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5, en 90 reales.
- 12660 Otra en el Toscar de una fanega seis celemines de tercera calidad, linda Saliente, Francisco de Marcos Mediodia, Cepotero; ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 7 rs. 48 céntimos en 135 rs.
- 12661 Otra en la cañada de Trascastillo de una fanega de tercera calidad, linda Saliente, D. Alonso Heredia y Poniente, el Hospital; ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 reales.
- 12662 Otra en dicho sitio de seis celemines de tercera calidad, linda Saliente, Meliton Garcia Anton y Mediodia, Cepotero; ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada por la renta de 2, en 36 reales.
- 12663 Otra en Fuenteamarguilla de dos fanegas seis celemines, linda Saliente y Mediodia, D. Melchor Solera y Norte D. Manuel Calvo; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12664 Otra en el Sagrete de dos fanegas seis celemines de segunda calidad, linda Saliente, Pedro Garcia Anton Mediodia, la senda; ha sido tasada en 380 rs. y capitalizada por la renta de 19, en 342 reales.
- 12665 Otra en dicho sitio de una fanega de segunda calidad, linda Saliente, el Hospital, Mediodia, yermos; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10 en 180 reales.
- 12666 Otra en la Hiuéla de dos fanegas seis celemines de tercera calidad, linda Saliente, Juan Lopez Mayor y Mediodia, Joaquin Soria; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12669 Una tierra en las Peñuelas, de una fanega seis celemines de tercera, linda Saliente, herederos de Rosa Magano y Mediodia, Camino de las viñas; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 rs.
- 12670 Otra en dicho sitio, de dos fanegas seis celemines de segunda clase linda Saliente, Zacarias Yebra, y Mediodia, Camino de las viñas, ha sido tasada en 340 rs. y capitalizada por la renta de 17, en 306 rs.
- 12671 Otra en los añejales de cuatro fanegas seis celemines de segunda, linda Saliente, Melchor Solera, Mediodia cerrillo de la Timotea; ha sido tasada en 1200 reales y capitalizada por la renta de 34, en 1260 rs.
- 12672 Otra en la Majada Verde, de seis celemines de segunda, linda Saliente, Julian Heredia, Mediodia, Cerros;

Numero de orden del registro.

- ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada por la renta de 8, en 144 rs.
- 12673 Otra en el Toscar, de cinco fanegas de tercera, linda Saliente, la Senda, y Mediodia, barranco de los Angeles; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 25, en 450 rs.
- 12674 Otra en el Mesequero, de dos fanegas seis celemines de segunda, linda al Saliente, Melchor Solera, Mediodia, barranco del Val del Ponce; ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada por la renta de 25, en 630 reales.
- 12675 Otra en la Sima, de dos fanegas de tercera clase, linda Saliente, herederos de Doña Rosa Magano, Mediodia, y Poniente, Yermos; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 rs.
- 12676 Otra en dicho sitio, de dos fanegas seis celemines de tercera clase, linda Saliente, herederos de Rosa Magano, Mediodia, Poniente y Norte, Yermos; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs.
- 12677 Otra en Poyatos Serbal, de una fanega seis celemines de tercera calidad linda Saliente herederos de Juan del Peral, y Mediodia, Cepotero; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 reales.
- 12678 Una tierra en la Tejera de cuatro fanegas de segunda, linda Saliente, Sebastian Gutierrez, Mediodia, D. Manuel Calvo; ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada por la renta de 45, en 830 rs.
- 12679 Otra en el barranco del Gallemon, de una fanega seis celemines de tercera, linda Saliente, Cepoteros, y Mediodia, Bernardino Vallesteros; ha sido tasada en 200 reales y capitalizada por la renta de 10, en 180 rs.
- 12680 Otra en la Chozza del Liston, de seis fanegas de segunda y tercera clase, linda al Saliente, D. Melchor Solera, y Norte, Cerros; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por la renta de 50, en 900 rs.
- 12681 Otra en los Rincones, de una fanega de segunda clase, linda Saliente, Yermos, y Mediodia, Mariano de los Rios; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 rs.
- 12682 Otra en dicho sitio, de una fanega de segunda, linda Saliente, Raimundo Vallesteros, y Mediodia, Cerros; ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada por la renta de 8, en 144 rs.
- 12683 Otra en el pasillo de Madrid, de una fanega seis celemines de segunda, linda Saliente, Saturnino de la Torre, Mediodia, D. Joaquin Soria; ha sido tasada en 460 rs. y capitalizada por la renta de 23, en 414 rs.
- 12684 Otra en el Reollo, de dos fanegas de tercera, linda Saliente, José Toledano, Mediodia y Poniente, D. Joaquin Soria; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs.
- 12685 Otra en los Melgares, de una fanega seis celemines de segunda, linda Saliente, D. Melchor Solera, Mediodia, Cepoteros; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 25, en 450 rs.
- 12686 Otra en el pasado de los olmos de una fanega de segunda, linda Saliente, D. Manuel Calvo y Mediodia, cerros; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 reales.
- 12687 Otra en Santa Ana de una fanega de tercera clase, linda Saliente, Pablo Saceda y Mediodia, Andrés Valenciano; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5, en 90 reales.
- 12688 Otra en las Vistillas de una fanega, linda Saliente, Eusebio de los Rios y Mediodia, camino de las vistillas; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 reales.
- 12690 Otra en dicho sitio de seis celemines dividida en dos pedazos de tercera clase, linda Saliente, D. Carlos Diaz y Mediodia, el camino; ha sido tasada en 80 rs. y capitalizada por la renta de 4, en 72 reales.
- 12691 Otra en el Vadillo de dos fanegas de tercera, linda Saliente y Mediodia, Meliton Garcia Anton; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 reales.

- 12692 Otra en el portillo de las Aliagas de cuatro celemines, linda Saliente, Tomás Yebra, Mediodía, Cepoteros; ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada por la renta de 2, en 36 reales.
- 12693 Otra en la cañada del Corralejo de tres fanegas de tercera, linda Saliente, Mediodía y Poniente, yermos Norte, Francisco Fuerte; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12694 Otra en el pico de la Aguililla de tres fanegas de tercera, linda Saliente, Mediodía y Poniente, yermos y Norte el camino de Cerrajón; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12695 Otra en el vallejo de las Yeguas de tres fanegas de tercera, linda Saliente y Mediodía, yermos y Poniente, Juan García Anton; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12696 Otra en el vallejo de Santiago de tres fanegas de tercera, linda Saliente, Juan Vaquerín, Mediodía y Poniente, D. Manuel Calvo; ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada por la renta de 20, en 360 reales.
- 12697 Otra tierra en la cañada del Gitano de una fanega seis celemines de tercera clase, linda Saliente, D. Carlos Díaz y Mediodía, Marcelino Morales; ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 reales.
- 12699 Una tierra en el Segrete de dos fanegas de tercera, linda Saliente, Gregorio García Blanco y Mediodía, Mariano Viejo; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 reales.
- 12701 Otra en la vega del Molinillo de tres fanegas de tercera, linda Saliente, la senda y Mediodía, Eusebio de los Ríos; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12702 Otra en Carrobarajes de dos fanegas seis celemines de tercera, linda Saliente, y demás vecinos de Leganiél; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12703 Otra en los Espopares de una fanega de tercera, linda Saliente, y demás vecinos de Leganiél; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5, en 90 reales.
- 12704 Otra en los Calveros de una fanega seis celemines de tercera, linda Saliente, Andrés Valenciano y Poniente, Felipe Toledano; ha sido tasada en 120 rs. y capitalizada por la renta de 6, en 108 reales.
- 12705 Otra en el camino del Olmillo de tres fanegas de tercera, linda Saliente, Poniente y Mediodía, yermos y Norte, el camino, ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12706 Otra en el Olivar de una fanega de tercera, linda Saliente, Leandro Ballesteros y Mediodía, Blas de la Torre; ha sido tasada en 70 reales y capitalizada por la renta de 3 rs. 48 céntimos en 63 reales.
- 12707 Otra en la Cruz de Mayo de una fanega de tercera, linda Saliente, senda de las Fuentezuelas y Mediodía, Cepoteros; ha sido tasada en 80 rs. y capitalizada por la renta de 4, en 72 reales.
- 12709 Otra tierra en la Sima de una fanega de tercera, linda Saliente, Pedro Gutiérrez y Mediodía, D. Manuel Paez; ha sido tasada en 80 rs. y capitalizada en 4, en 72 reales.
- 12710 Otra en el camino del Olmillo de dos fanegas seis celemines de tercera, linda Saliente, Marcelino de Marcos y Mediodía, yermos; ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por la renta de 12, en 216 reales.
- 12712 Otra en el Ojuelo de una fanega de tercera, linda por todos aires, Meliton García Anton; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5, en 90 reales.
- 12713 Otra en las Verguillas de tres fanegas de tercera, linda Saliente, camino y Poniente, Felipe Fuerte; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 reales.
- 12714 Otra en dicho sitio de dos fanegas de tercera, linda Saliente y Mediodía, yermos y Poniente, la senda; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 reales.
- 12715 Otra en Quebra Cántaros de una fanega de tercera, linda Saliente, Tomás Yebra, Mediodía, camino de Sacedón; ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 reales.
- 12716 Otra en Canto de la Cera de seis celemines, linda Saliente y demás herederos de Manuel García Pascual; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5 en 90 reales.
- 12717 Otra en la Polvorosa de una fanega seis celemines de primera y segunda calidad, linda Saliente, Andrés Valenciano y Mediodía, Rafael Ortega; ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por la renta de 12, en 216 reales.
- 12718 Una tierra en la Cruceta de una fanega seis celemines de segunda y tercera clase, linda Saliente, Meli-

ton García Anton, Mediodía, Francisco de Marcos; ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por la renta de 12, en 216 reales.

- 12720 Otra en la Tejera de dos fanegas seis celemines de tercera, linda Saliente, Eusebio Toledano y Mediodía, Gregorio García Blanco; ha sido tasada en 260 rs. y capitalizada por la renta de 13, en 234 reales.
- 12721 Otra en el Lago de una fanega seis celemines, linda, Saliente y Mediodía, yermos y Poniente, María del Valle; ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 reales.
- 12722 Otra en la choza de Listón de tres fanegas seis celemines de segunda, linda Saliente, Matias Raboso y Poniente, D. Manuel Calvo; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 25, en 450 reales.
- 12724 Otra en la Majada-verde de dos fanegas de tercera, linda al Saliente, Pedro Gutiérrez y Mediodía, Felix Yebra; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15 en 270 reales.
- 12725 Una era de pan trillar camino de San Roque de dos celemines, linda al Saliente, cerro y Mediodía, el camino; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5, en 90 reales.
- 12726 Otra era de pan trillar en Trascastillo de dos celemines, linda Saliente, el cerro y Poniente, Casimiro Sanchez; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 5, en 90 reales.
- 12727 Una huerta en los doce Olmos de una fanega nueve celemines de primera, linda Saliente, Alvaro Toledano y Poniente, Pedro Gutiérrez; ha sido tasada en 3900 rs. y capitalizada por la renta de 200 en 3600 reales.
- 12728 Un huerto en dos pedazos de diez celemines de primera, linda Saliente, camino de la Colada y Poniente, Manuel Toledano; ha sido tasado en 1060 rs. y capitalizado por la renta de 5, en 954 reales.
- 12729 Otro mas arriba de una fanega de primera, linda Saliente, Valentin de Lara, Mediodía y Poniente, Pedro Gutiérrez; ha sido tasado en 2700 rs. y capitalizado por la renta de 135, en 2430 reales.
- 12730 Un olivar con 32 pies de tercera, linda Saliente, Gregorio Yebra, Mediodía, José Valenciano; ha sido tasado en 600 rs. y capitalizado por la renta de 30, en 540 reales.
- 12731 Otro con cuatro pies de tercera calidad, linda al Saliente, Alejandro Valenciano, Mediodía y Poniente, Yermos; ha sido tasado en 30 rs. y capitalizado por la renta de un real 48 céntimos en 27 rs.
- 12732 Otro de 18 pies de tercera calidad, linda Saliente, Raimundo Vallesteros, y Poniente, Casiano García Abad; ha sido tasado en 300 rs. y capitalizado por la renta de 15, en 270 rs.
- 12733 Otro de cinco pies de tercera calidad, linda Saliente, Casiano García Abad, y Poniente, D. Rafael Ortega; ha sido tasado en 80 rs. y capitalizado por la renta de 4 en 72 rs.
- 12734 Otro de 13 pies de tercera calidad, linda al Saliente, Yermos, Mediodía y Poniente, Sebastian Gutiérrez; ha sido tasado en 100 rs. y capitalizado por la renta de 5 en 90 rs.
- 12735 Otro con siete pies de tercera clase en el sitio de las Tajadillas, linda Saliente, D. Melchor Solera y Poniente, Raimundo Vallesteros; ha sido tasado en 120 rs. y capitalizado por la renta de 6, en 108 rs.
- 12736 Otro olivar con siete pies de tercera calidad linda Saliente, D. Carlos Díaz, y Poniente y Norte, Julian García Blanco; ha sido tasado en 40 rs. y capitalizado por la renta de 2, en 36 rs.

Fincas rústicas que en el mismo término de Illana correspondieron a la Capellanía de Albares.

- 12737 Una tierra de siete fanegas en Valdecarrizal, de tercera calidad, linda Saliente, camino de la Cuesta y Poniente y Norte, Yermos; ha sido tasada en 460 rs. y capitalizada por la renta de 23, en 414 rs.
- 12738 Una tierra en Valdecarrizal, de seis fanegas de tercera clase, linda Saliente, Felipe Fuerte, menor, y Mediodía, Yermos; ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada por la renta de 20, en 360 rs.

Fincas rústicas que en el denominado término de Illana pertenecieron a la Capellanía de D. Gil.

- 12739 Una tierra de cinco fanegas en la Ceñuela, de tercera, linda al Saliente y Mediodía, vecinos de Leganiél; ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada por la renta de 40, en 720 rs.
- 12740 Otra en dicho sitio, de una fanega de segunda linda Saliente y Mediodía, Francisco Martínez y Poniente.

Número de orden del inventario.

Sebastian Gutierrez; ha sido tasada en 180 rs. y capitalizada por la renta de 9, en 162 rs.

12741 Una tierra de dos fanegas seis celemines en la Puebla Peñalva, de segunda calidad, linda Saliente, senda Salinera, Mediodia y Poniente, el Rio Tajo; ha sido tasada en 440 rs. y capitalizada por la renta de 22, en 396 rs.

12742 Otra de seis fanegas en la Cuadradilla, de segunda calidad; linda Saliente, Victor Palomar, y Poniente, Eladio Cuesta; ha sido tasada en 1080 rs. y capitalizada por la renta de 54, en 972 rs.

12743 Otra en el hoyo de la Calera, de tres fanegas de segunda, linda Saliente, Silverio Sanchez, y Mediodia, José Palomar; ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 30, en 540 rs.

12744 Otra en dicho sitio, de una fanega de tercera, linda Saliente, vecinos de Trivaldos, y Mediodia y Poniente, los mismos; ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.

12745 Otra de tres fanegas en Majuelo Seco, de segunda, linda Saliente, Victor Palomar, y Poniente, Brijido Garcia Anton; ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 30 en 540 rs.

12746 Otra en la choza de Angelillo de dos fanegas seis celemines de tercera, linda Saliente, Gabriel de las Heras, Mediodia, D. Julian Calvo; ha sido tasada en 400 reales y capitalizada por la renta de 20, en 360 reales.

Fincas rústicas que en término de la denominada villa de Illana correspondieron á la Mitra de Toledo.

12747 Una Alameda de diez y seis fanegas de las cuales ocho fanegas, son de sembradura de tercera calidad y las ocho restantes, pobladas de arbolado de álamos blancos y negros; consta de 600 árboles mayores y 800 pequeños, linda Saliente, Alejandro Valenciano y Mediodia, barranco de Fuenteamarga; ha sido tasada en 6080 rs. y capitalizada por la renta de 304, en 5472 reales.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta que es el de la tasacion como mas alto y el precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª A estas fincas no se las conoce carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª El importe de los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declaradas de menor cuantía dichas fincas por el Sr. Gobernador de esta provincia á la vez que en esta Capital se celebrará remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana como cabeza judicial á que corresponde el pueblo de Illana.

5.ª Se ha procedido á la tasacion de estas fincas por no conocerse sus linderos y demás circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre anterior. Guadalajara 16 de marzo de 1856.—El Comisionado Principal—Cayetano de la Brena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 6 de mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguezvarez y el Escribano D. Felix Garcia Carriel cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas urbanas que en término de Ciruelas correspondieron á el Curato de dicha villa.

Número de orden del inventario

6 Una bodega en el Castillejo, linda al Norte, calle de las Bodegas á las Heras, Saliente, bodega de Miguel Paniagua: consta de un cocedero que ocupa 875 pies superficiales con seis tinajas, tres grandes de 80 á 90 arrobas de cabida, y tres mas pequeñas de 30 á 40 arrobas; tiene además un caño de 65 pies de línea con 8 tinajas

grandes; ha sido tasada en 2310 rs. y capitalizada por la renta de 135 fijada por los peritos; en 3375 rs.

Notas. 1.ª A esta finca no se la conoce carga alguna pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalizacion, y el precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.ª Todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Esta finca se halla arrendada á Juan Sanz y vence el contrato en 1862.

5.ª Declarada dicha finca de menor cuantía por el Sr. Gobernador de la provincia solo se celebrará remate en esta Capital por corresponder el pueblo de Ciruelas al partido judicial de la misma.

6.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerse los linderos y demás circunstancias que hace mérito la Real orden de 10 de setiembre último.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Señor Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguezvarez y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas urbanas sitas en la villa de Chiloeches que correspondieron á la memoria de Falcon.

Número de orden del inventario.

441 Un pajar en dicho pueblo y calle del Barranco, linda Saliente, otro de Agapito Garcés, Mediodia, era de pan trillar de la Iglesia; de su medida resulta 900 pies superficiales: ha sido tasado en 1012 rs. y capitalizado por la renta de 60 que produce, en 1350 rs.: hallándose arrendado á D. Celedonio la Sen, cuyo arriendo venció en agosto último.

Notas. 1.ª A esta finca no se la conoce carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta que es el de la capitalizacion, y el precio en que fuere rematado se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declarada de menor cuantía por el Sr. Gobernador de la provincia solo se celebrará remate en esta Capital por pertenecer el pueblo de Chiloeches al partido judicial de la misma.

5.ª Se ha procedido á la tasacion por no conocer las circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre anterior.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguezvarez y el escribano D. Romualdo Fernandez cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas urbanas que en el pueblo de Fuentelaencina correspondieron al Pontifical del mismo.

Número de orden del inventario.

155 Un granero sito en la calle mayor, que linda Saliente, Poniente y Norte, D. José María Plaza, tiene veinte varas de longitud y ocho de latitud y diez de anchura, y se halla en un estado ruinoso; ha sido tasado en 6100 rs. y capitalizado por la renta de 30, que le han fijado los peritos por hallarse sin arrendar, en 750 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, y el precio en que fuere rematado se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª No consta que esta finca tenga carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declarada de menor cuantía por el Sr. Gobernador á la vez que en esta Capital se celebrará remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana como cabeza del partido judicial á que corresponde Fuentelaencina.

5.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerse las

circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre anterior.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodrigálvarez y el Escribano D. Máximo Moraleda cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas rústicas que en término de Pareja correspondieron á las Monjas de Salamanca.

Número de orden del inventario.

491 Una casa en el Cuadrillo de la puerta Ondon, que linda Saliente, herederos de Máximo Lerma, Mediodía, Polonia Lopez y Norte, Antonio Beato; de su medida resulta que tiene sesenta pies de longitud y veinte y cuatro de latitud; ha sido tasada en 824 rs. y capitalizada por la renta de 100 que produce en 2250 rs. y se halla arrendada á José Orozqueto, ignorándose el vencimiento del contrato.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta que es de la tasacion y el precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª No consta que esta finca tenga carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declarada de menor cuantía por el Sr. Gobernador, se celebrará en el mismo dia y hora que en esta Capital, otro remate en la villa de Sacedon como cabeza del partido judicial á que corresponde el denominado pueblo.

5.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerse los linderos y demás circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre último.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodrigálvarez y el Escribano D. Benito Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

Bienes del clero en general.

Fincas urbanas que en la Ciudad de Sigüenza correspondieron á la cofradía de la Vera Cruz de la misma Ciudad.

Número de orden del inventario.

533 Una fragua al lado del Puente nuevo, linda al Saliente, la carretera, Mediodía, una Plazuela y Poniente, paso al Rio, consta de un solo local y su superficie es de 1419 pies cuadrados; ha sido tasada en 1710 rs. y capitalizada por la renta de 110 que produce en 2475 rs. hallándose arrendada á Vicente Fernandez, cuyo contrato vence en 31 de agosto de cada un año.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta que es el de la capitalizacion, y el precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª No consta que esta finca tenga carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declarada de menor cuantía, por el Sr. Gobernador de la provincia á la vez que en esta Capital se celebrará remate simultáneo en el mismo dia y hora en la Ciudad de Sigüenza como cabeza de partido judicial.

5.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerse los linderos y demás circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre anterior.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodrigálvarez y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

Clero en general.

Fincas urbanas sitas en la Ciudad de Sigüenza que pertenecieron á la cofradía del Santo Sepulcro de la misma Ciudad.

522 Una casa sita en la calle de la Sinagoga, señalada con

Número de orden del inventario.

el núm. 11; linda al Saliente, casa de los propios. Mediodía, Ferrero de la Puerta Nueva, y Norte, Manuel Villamil: consta de 884 pies divididos en varias habitaciones, y 660 en un corral; ha sido tasada en 1050 rs. y capitalizada por la renta de 66 que produce, en 1485 reales cuyo arrendatario es Felix Martin, y su vencimiento en fin de junio de cada un año.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalizacion y el precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª No consta que esta finca tenga carga alguna pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declarada de menor cuantía por el Sr. Gobernador, se celebrará subasta simultánea en el mismo dia y hora en la Ciudad de Sigüenza como cabeza de partido judicial.

5.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerle los linderos y demás circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre anterior.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Señor Juez de primera instancia D. Andrés Rodrigálvarez y el Escribano D. Isidro Monteliu, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

CLERO EN GENERAL.

Fincas urbanas que en la Ciudad de Sigüenza, correspondieron á la Obra-pia de Agun.

421 Una casa en la Ciudad de Sigüenza, calle de la Torre-cilla, número 34, linda Saliente, dicha calle, Mediodía, calle de los Hortelanos y Norte, otra casa del Hospital: consta de 1540 pies cuadrados divididos en varias habitaciones y ha sido tasada en 4320 rs. y capitalizada por la renta de 220 que produce, en 4950 rs., hallándose arrendada á Jorge Moreno, cuyo vencimiento es en junio de cada año.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el valor de la capitalizacion y el precio en que fuere rematada, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª Esta finca no consta tenga carga, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Todos los derechos del expediente, serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta Capital, se celebrará remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Sigüenza, por declararla de menor cuantía, el Sr. Gobernador de esta provincia.

5.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerse las circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre último.

Remate para el dia 6 de mayo que se ha de celebrar ante el Señor Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

CLERO EN GENERAL.

Fincas urbanas que en la Ciudad de Sigüenza pertenecieron á la Cofradía de Sta. Bárbara.

520 Una casa sita en la bajada del portal mayor ó sea calle de la Cruz dorada, señalada con el número 4, linda Saliente, dicha calle, Mediodía, casa de las Animas y Poniente, calle de las Alfarerías: consta de 3403 pies distribuidos en diferentes habitaciones: ha sido tasada en 3440 rs. y capitalizada por la renta de 198 que produce, en 4445 rs., y se halla arrendada á Marcelo Pareja, cuyo arrendamiento vence en fin de junio de cada año.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalizacion, y el precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º mayo último.

2.ª No aparece carga alguna y si resultare se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos del expediente serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta Capital, se celebrará remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Sigüenza, por haberse declarado de menor cuantía, por el Sr. Gobernador de la provincia.

5.ª Se ha procedido á su tasacion por no conocerse las circunstancias que previene la Real orden de 10 de setiembre último.

(Se continuará.)
Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
141	Milmarcos.	10	Embid.
	Morenilla.	7	
	Milmarcos.	8	
	Morenilla.	5	
	Milmarcos.	3	
	Embid.	6	
	Idem.	4	
	Morenilla.	2	
	Idem.	9	
	Embid.	1	
142	Selas.	2	Escalera.
	La Yunta.	9	
	Orea.	8	
	idem.	4	
	Yunta.	10	
	Orea.	3	
	idem.	6	
	Escalera.	1	
143	Villar de Cobeta.	7	Aragoncillo.
	idem.	6	
	Peñalen.	4	
	idem.	8	
	Aragoncillo.	10	
	idem.	9	
	Villar de Cobeta.	2	
	Aragoncillo.	3	
144	Terzaga.	8	Vilhel de Mesa.
	idem.	7	
	idem.	6	
	Campillo de Dueñas.	4	
	Vilhel de Mesa.	1	
	Campillo de Dueñas.	5	
	idem.	2	
	Vilhel de Mesa.	3	
145	Tordelpalo.	7	Tierzo.
	Tierzo.	5	
	idem.	6	
	idem.	1	
	idem.	2	
	Teroleja.	4	
	Tordelpalo.	8	
	idem.	10	
146	Teroleja.	3	Codes.
	idem.	9	
	Ventosa.	7	
	Castellote.	4	
	Codes.	3	
	idem.	1	
	Cillas.	2	
	Castellote.	6	
	idem.	10	
	Codes.	8	
	Cillas.	5	
	idem.	9	

La Diputacion de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido á la fijacion de los precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado á los cuerpos del ejército y Guardia Civil, verificándolo en la forma siguiente.

Racion de pan á veinte y seis maravedises.
 Fanega de cebada á veinte y cuatro reales.
 Arroba de paja á un real y veinte y ocho maravedises.
 Arroba de aceite á cuarenta y siete reales dos maravedises.
 Idem de carbon á tres reales ocho maravedises.
 Idem de leña á treinta maravedises.

Guadalajara 26 de marzo de 1856.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—El Comisario de Guerra.—Angel Sarralde. P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

GOBIERNO MILITAR
de la provincia de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 20 del actual me traslada la Real orden circular que sigue:

El Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 29 del anterior me dice lo siguiente.—Excmo Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Andalucía lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á la solicitud promovida por D. José Morales, vecino de Cadiz, en súplica de la cruz concedida á los Milicianos Nacionales movilizados por orden del Regente del Reino, fechas 3, 5 y 17 de diciembre de 1841 y mandar se espida al interesado el correspondiente diploma por hallarse comprendido en las citadas disposiciones; al propio tiempo se ha dignado resolver S. M. se fije el plazo improrogable de dos meses para que todos los que se crean con derecho á obtener tanto la Cruz de San Fernando en virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 de setiembre de 1854, como cualquiera otra de las instituidas por premios de servicios militares patrióticos, cuya concesion corresponde á este Ministerio, promuevan sus solicitudes documentadas por el conducto marcado, á cada cual segun su clase y que transcurrido dicho término queden sin curso cuantas peticiones de esta naturaleza se presenten.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos —Lo que traslado á V. S. para su debida publicidad.

En su consecuencia he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes les incumba. Guadalajara 23 de marzo de 1856.—El Coronel Gobernador Militar.—Luis Gautier.

CASA DE EXPOSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
 El sábado próximo 29 del corriente se abre el pago de las mensualidades de enero y febrero á las amas de lactancia y demás personas encargadas del cuidado de niños de este establecimiento. Se suplica á los Sres. Alcaldes y Curas Párrocos, lo hagan saber á las interesadas proveyéndolas al mismo tiempo de certificacion que acredite la existencia de los niños.—Guadalajara 26 de marzo de 1856.—El Director, Hilario Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los Señores Alcaldes, Jueces de Paz (encargado á los Ayuntamientos) Curas párrocos y demás corporaciones que deseen proveerse de sellos, harán el pedido á esta redaccion, ó casa de D. Pascual la Peña en Medinaceli, los de metal de igual gravado que el estampado, solo costará 50 reales, los de madera 24, unos y otros con caja y tinta.



Guadalajara 14 de marzo de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
129	Castilnuevo.	2	Riño.
	Idem.	6	
	Riño.	9	
	Castilnuevo.	10	
	Idem.	4	
	Idem.	8	
	Idem.	5	
130	Riño.	1	Algar.
	Idem.	3	
	Castilnuevo.	7	
	Algar.	9	
	Concha.	4	
	Algar.	8	
	Concha.	6	
131	Idem.	10	Amayas.
	Algar.	2	
	Idem.	1	
	Idem.	3	
	Idem.	7	
	Idem.	5	
	Amayas.	5	
132	Idem.	6	Anchueta del Pedregal.
	Fuentelsaz.	7	
	Amayas.	2	
	Fuentelsaz.	8	
	Amayas.	1	
	Idem.	10	
	Idem.	3	
133	Fuentelsaz.	9	Castellar.
	Amayas.	4	
	Hombrados.	4	
	Anchueta del Pedregal.	1	
	Hombrados.	2	
	Idem.	7	
	Idem.	9	
134	Idem.	5	Tordellego.
	Idem.	8	
	Anchueta del Pedregal.	6	
	Idem.	10	
	Idem.	3	
	Idem.	7	
	Idem.	8	
135	Tordellego.	2	Maranchon.
	Idem.	1	
	Anchueta de la Seca.	5	
	idem.	9	
	idem.	4	
	idem.	6	
	idem.	7	
136	Idem.	10	Cubillejo de la Sierra.
	Tordellego.	3	
	Idem.	5	
	Idem.	9	
	Idem.	8	
	Idem.	2	
	Idem.	4	
137	Idem.	1	Torremocha del Pinar.
	Idem.	6	
	Idem.	10	
	Idem.	7	
	Idem.	9	
	Idem.	8	
	Idem.	3	
138	Idem.	4	Torremocha del Pinar.
	Idem.	1	
	Idem.	6	
	Idem.	10	
	Idem.	7	
	Idem.	9	
	Idem.	8	
139	Idem.	3	Torremocha del Pinar.
	Idem.	4	
	Idem.	1	
	Idem.	6	
	Idem.	10	
	Idem.	7	
	Idem.	9	
140	Idem.	8	Torremocha del Pinar.
	Idem.	5	
	Idem.	2	
	Idem.	9	
	Idem.	7	
	Idem.	10	
	Idem.	3	

Número del sorteo.	PUEBLOS.	N.º que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblo á quien toca el Soldado.
135	Motos.	2	Torremochuela.
	Torremochuela.	7	
	idem.	1	
	idem.	8	
	Motos.	10	
	Idem.	5	
	Torremochuela.	6	
136	idem.	3	Molina.
	idem.	9	
	idem.	4	
	Alustante.	7	
	Molina.	2	
	Alustante.	5	
	Molina.	10	
137	Alustante.	6	Anchueta del Campo.
	Idem.	3	
	Idem.	4	
	Molina.	1	
	Idem.	8	
	Alustante.	9	
	Hinojosa.	7	
138	Idem.	4	Anchueta del Campo.
	Anchueta del Campo.	5	
	Idem.	1	
	Idem.	10	
	Hinojosa.	2	
	Idem.	6	
	Anchueta del Campo.	8	
139	Hinojosa.	9	Canales de Molina.
	Anchueta del Campo.	3	
	Canales de Molina.	5	
	Adoves.	10	
	Idem.	9	
	Canales de Molina.	7	
	Adoves.	8	
140	Canales de Molina.	4	Pinilla de Molina.
	Idem.	1	
	Idem.	2	
	Adoves.	3	
	Idem.	6	
	Pinilla de Molina.	8	
	Idem.	7	
141	Ciruelos.	4	Maranchon.
	Pinilla de Molina.	1	
	Ciruelos.	9	
	Idem.	6	
	Pinilla de Molina.	5	
	Idem.	3	
	Ciruelos.	2	
142	Idem.	10	Cubillejo de la Sierra.
	Maranchon.	1	
	Cubillejo de la Sierra.	8	
	Maranchon.	2	
	Cubillejo de la Sierra.	7	
	Torremocha del Pinar.	9	
	Maranchon.	5	
143	Torremocha del Pinar.	6	Torremocha del Pinar.
	Idem.	4	
	Maranchon.	3	
	Torremocha del Pinar.	10	